

DECRETO N° 126

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo N° 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, del 11 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por medio de la cual se crea dicha Comisión Ejecutiva como institución de carácter autónomo, responsable, entre otras, de la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones aeroportuarias del país.
- II.- Que el crecimiento económico mundial conlleva al país a dinamizar su economía, adoptando instrumentos financieros y jurídicos que le permita ampliar el horizonte de la inversión y garantizar el desarrollo de la infraestructura y servicios administrada por CEPA.
- III.- Que en ese sentido la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tiene dentro de sus principales objetivos velar por su sostenibilidad financiera; propiciar la redefinición de sus políticas económicas y financieras que le permitan hacer inversiones en el Aeropuerto Internacional El Salvador, con el objeto de ampliar y mejorar la infraestructura y los servicios que ésta presta a sus usuarios.
- IV.- Que no obstante, ser obligación de la institución garantizar el financiamiento para ampliar y mejorar los servicios que presta el referido aeropuerto, la difícil situación económica mundial de la que nuestro país no escapa, obliga a que se busquen mecanismos legales que garanticen el financiamiento de proyectos que son indispensables realizar para el desarrollo del país.
- V.- Que siendo la titularización un mecanismo legal, que permite la sostenibilidad de las inversiones realizadas y aquellas que se proyectan ejecutar a futuro, es necesario emitir disposiciones legales que le faciliten a ésta garantizar su financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase a la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que en adelante podrá denominarse CEPA, para que a través de la titularización se puedan emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros que dicha institución percibe, considerando la experiencia de las entidades que intervienen en la materia.

De conformidad a lo establecido en el presente decreto, la CEPA podrá comprometer hasta el 20% de derechos sobre rentas, ingresos o flujos financieros anuales, para garantizar el pago de las obligaciones a que se refiere este decreto.

Los fondos obtenidos de conformidad al presente Decreto, deberán destinarse por la CEPA para ser invertidos exclusivamente en el mejoramiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura, equipos y servicios que requiere el aeropuerto Internacional El Salvador.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
OCTAVO SECRETARIO.

Casa Presidencial: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GERSON MARTÍNEZ,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

D. O. N° 186
Tomo N° 397
Fecha: 5 de octubre de 2012

JCH/geg
25/-10-2012